

CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

CBD/SBSTTA/24/CRP.3
19 de mayo de 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO

CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Vigésima cuarta reunión

En línea, 3 de mayo a 9 de junio de 2021

Tema 3 del programa

MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020: INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA PARA APOYAR EL EXAMEN DE LOS OBJETIVOS Y LAS METAS ACTUALIZADOS, Y LOS INDICADORES Y VALORES DE REFERENCIA RELACIONADOS

Proyecto de recomendación presentado por la Presidencia

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico

1. *Toma nota* de la lista de indicadores de cabecera propuestos que figura en la nota de la Secretaría Ejecutiva sobre el marco de seguimiento para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020¹;

2. *Toma nota también* de la lista de indicadores de componentes y complementarios propuestos que figura en el anexo de la nota de la Secretaría Ejecutiva²;

3. *Toma nota* de la labor de la Secretaría Ejecutiva, en colaboración con los Copresidentes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020, para actualizar la lista propuesta de indicadores de cabecera, teniendo en cuenta el asesoramiento proporcionado durante la 24^a reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, los resultados de los debates de la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y el primer proyecto del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, antes de la tercera reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 y de la nueva actualización del marco de seguimiento, incluidos los indicadores de cabecera, de componentes y complementarios, después de la tercera reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 para someterlos al examen de la Conferencia de las Partes en su 15^a reunión;

4. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su 15^a reunión adopte una decisión que incluya los elementos siguientes, teniendo en cuenta además las conclusiones de la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y la tercera reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020:

La Conferencia de las Partes

1. *Adopta* el marco de seguimiento para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que figura en el anexo de la presente decisión³;

2. *Decide* usar el período comprendido entre [2011-2020], cuando se disponga de datos, como período de referencia, salvo que se indique lo contrario, para presentar informes y

¹CBD/SBSTTA/24/3. Tenga en cuenta que este documento puede ser actualizado y reemplazado antes de la adopción final de la esta recomendación.

² CBD/SBSTTA/24/3/Add.1.Tenga en cuenta que este documento puede ser actualizado y reemplazado antes de la adopción final de la esta recomendación.

³El anexo se elaborará a la luz de nuevos debates, incluidas las negociaciones en la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020, y lo ultimará la Conferencia de las Partes en su 15^a reunión.

supervisar los progresos realizados en la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, [al tiempo que *observa*][y *reconoce*] que los valores de referencia, las condiciones y períodos utilizados para expresar [diferentes responsabilidades,] situaciones deseables o niveles de ambición en los objetivos y las metas deberían, cuando proceda, tener en cuenta [tendencias históricas,][pérdidas históricas,] situación actual y escenarios futuros de la diversidad biológica [, incluida la información disponible en el período preindustrial];

3. *Decide* también mantener el marco de seguimiento bajo un examen [científico y técnico] [para terminar su elaboración, según corresponda] por parte de [la 16^a][la 17^a] reunión de la Conferencia de las Partes,[y considerar][con miras a] permitir, [entre otras cosas], la futura incorporación, revisión y supresión de indicadores [en función de los conocimientos], según proceda, y presentar el marco de seguimiento actualizado en una reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, y considerar cualquier cambio en reuniones futuras;]

3. alt [Decide realizar un examen científico y técnico del marco de seguimiento [para finalizar su elaboración, según proceda] por parte de la 16^a reunión de la Conferencia de las Partes y, a partir de entonces, mantener el marco de seguimiento bajo examen];

3. alt2 [Decide realizar un examen científico y técnico del marco de seguimiento para finalizar su elaboración, según proceda, por parte del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y para la consideración posterior de la Conferencia de las Partes en su 16^a reunión y, a partir de entonces, mantener el marco de seguimiento bajo examen];

4. *Decide además* que los indicadores de cabecera se utilizarán en las evaluaciones mundiales para supervisar los progresos logrados para alcanzar los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que se complementarán, cuando proceda, con los indicadores de componentes y complementarios;

5. *Decide asimismo* que las Partes deberían utilizar los indicadores de cabecera para informar sobre la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en sus informes nacionales, cuando sea técnicamente viable y según sea apropiado;

6. *Alienta* a todas las Partes a que utilicen los indicadores de cabecera en los procesos nacionales de planificación, incluidas las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y otros procesos nacionales de planificación;

7. *Invita* a las Partes a que adapten y utilicen la lista de indicadores de componentes y complementarios en sus procesos nacionales de planificación y en sus informes nacionales para informar sobre sus progresos en la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Convenio, según proceda y de acuerdo con sus prioridades y circunstancias nacionales;

8. *Reconoce* el valor de armonizar el seguimiento nacional con la norma estadística del Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica de las Naciones Unidas a fin de integrar la diversidad biológica en los sistemas estadísticos nacionales y fortalecer los sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes;

9. *Alienta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la Alianza sobre Indicadores de Biodiversidad, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y otras organizaciones pertinentes a que apoyen los sistemas nacionales, regionales y mundiales de seguimiento de la diversidad biológica, de conformidad con el artículo 20;

10. *Invita* a la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, el Grupo de Observación Mundial de la Tierra – Red de Observación de la Diversidad Biológica, la Alianza

sobre Indicadores de Biodiversidad y otras organizaciones pertinentes a que apoyen la puesta en práctica del marco de seguimiento del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

11. *Decide* establecer un grupo especial de expertos técnicos, con un mandato de una duración determinada hasta la 16^a reunión de la Conferencia de las Partes, encargado de asesorar sobre la ulterior puesta en práctica del marco de seguimiento para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, de conformidad con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión;

12. *Decide* considerar los requisitos para la labor futura a fin de aplicar y revisar plenamente la eficacia del marco de seguimiento del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en la 16^a reunión de la Conferencia de las Partes;

13. [*Pide* a la Secretaría Ejecutiva que convoque debates moderados en línea en el marco del foro en línea de composición abierta sobre el marco de seguimiento y que presente el informe del grupo especial de expertos técnicos para un examen entre homólogos por las Partes para consideración de las Partes en una reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que se celebre antes de la 16^a reunión de la Conferencia de las Partes];

14. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, en colaboración con los asociados pertinentes:

a) Elabore orientaciones y apoye el desarrollo de capacidad para apoyar a las Partes, teniendo en cuenta las necesidades especiales, circunstancias y prioridades de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición, en la recopilación y utilización de los indicadores de cabecera y de los indicadores de componentes y complementarios cuando proceda, incluidos en sus informes nacionales, las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y otros procesos nacionales de planificación;

b) Facilite el uso de las herramientas pertinentes, incluida la Herramienta de comunicación de datos (DaRT, por sus siglas en inglés), para facilitar la presentación de informes nacionales y el intercambio de información entre acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente.

Anexo

MANDATO PARA UN GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS EN LOS INDICADORES PARA EL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020

1. La labor del Grupo se centrará en lo siguiente:

a) Identificar metadatos [e información] detallados, incluidos [según proceda, períodos de referencia y] valores de referencia mundiales, priorizando en primer lugar los indicadores de cabecera (según los criterios que se indican en el anexo del documento CBD/-)[y, a continuación, los indicadores de componentes y complementarios] del marco de seguimiento para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, teniendo en cuenta las metodologías y normas existentes que se han elaborado, incluidos los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Marco para el Desarrollo de las Estadísticas Ambientales y el Sistema de Contabilidad Ambiental-Económica elaborados bajo los auspicios de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas;

b) Proporcionar asesoramiento técnico y elaborar directrices para subsanar las deficiencias del marco de seguimiento, dando prioridad a los indicadores de cabecera, y en la implementación de los indicadores para el marco de seguimiento para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, incluido asesoramiento sobre la utilización de definiciones de indicadores armonizadas y convenientes, las mejores prácticas de seguimiento y el intercambio de datos a nivel nacional, y asesoramiento científico y técnico sobre la mejora de los indicadores o la incorporación de nuevos

indicadores en el marco de seguimiento del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, incluidos los indicadores pertinentes para las partes interesadas;

c) Prestar asesoramiento técnico sobre las cuestiones pendientes y no resueltas relacionadas con el marco de seguimiento posterior a 2020, según lo señalado por la Conferencia de las Partes en su 15^a reunión, y dar prioridad a la labor sobre los siguientes elementos previos a la 16^a reunión de la Conferencia de las Partes:

- i) Llevar a cabo una evaluación completa de los indicadores de cabecera, de componentes y complementarios;
- ii) Estudiar métodos para la implementación de indicadores en la planificación y presentación de informes nacionales;
- iii) (La lista se determinará en función de los progresos alcanzados por la 15^a reunión de la Conferencia de las Partes);
- d) Proporcionar asesoramiento a las Partes sobre las formas de colmar las lagunas de datos temporales y espaciales, incluso mediante el uso de metadatos, ciencia ciudadana, sistemas de información y monitoreo basados en la comunidad, teledetección, modelización y análisis estadístico, y otras formas de datos y otros sistemas de conocimientos, reconociendo los problemas específicos a los que se enfrentan las Partes que son países en desarrollo para desarrollar herramientas de información y acceder a ellas;
- e) Proporcionar asesoramiento sobre la capacidad, las deficiencias y necesidades existentes en lo que respecta al desarrollo de capacidad, transferencia de la tecnología y necesidades de financiación relacionadas con el seguimiento del marco mundial de la diversidad biológica, en consulta con el Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica.

2. El grupo tendrá en cuenta:

- a) La labor y experiencia anteriores en el marco del Convenio y otros programas de trabajo pertinentes sobre indicadores y seguimiento;
- b) Normas y desarrollo estadísticos en el marco del foro intergubernamental de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas;
- c) La labor y experiencia anteriores con otros marcos de seguimiento mundiales, regionales y nacionales, acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y sistemas de conocimientos pertinentes;
- d) Novedades e información recientes sobre cuestiones relacionadas con los indicadores, sus metadatos y valores de referencia.

3. El grupo estará integrado por 30 expertos técnicos designados por las Partes, incluidos expertos en estadística y expertos en ciencias sociales y naturales pertinentes, y hasta 15 representantes designados por organizaciones observadoras y otras organizaciones competentes. La Secretaría Ejecutiva, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, seleccionará a los expertos de entre las candidaturas presentadas por las Partes y organizaciones teniendo debidamente en cuenta la representación de las diferentes esferas de conocimientos técnicos, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de un conocimiento experto de la diversidad biológica, y garantizando los conocimientos especializados en ecosistemas de agua dulce, marinos y costeros, y teniendo también en cuenta la representación geográfica, la representación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las principales partes interesadas y los grupos de titulares de derechos, el equilibrio de género y las condiciones especiales de los países en desarrollo, los Estados archipiélicos, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición.

4. El Grupo nombrará dos copresidentes de entre los expertos seleccionados.

5. Se invitará a la Presidencia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico a participar en el grupo como miembro *ex officio*.

6. El Grupo también podrá invitar a otros expertos, según proceda, de gobiernos nacionales, [gobiernos subnacionales y locales,] las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, la sociedad civil, los jóvenes, los grupos de mujeres, los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos representantes del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, el mundo académico y el sector privado, a aportar sus conocimientos especializados y experiencias sobre cuestiones específicas relacionadas con el mandato del Grupo.

7. El Grupo llevará a cabo su labor principalmente por medios electrónicos y [con sujeción a la disponibilidad de recursos,] también se reunirá de forma presencial, de ser posible, al menos dos veces durante el período entre sesiones.

8. El grupo especial de expertos técnicos debe crearse y empezar su labor inmediatamente después de su aprobación en la 15^a reunión de la Conferencia de las Partes e informar sobre su trabajo al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en las reuniones que se celebren antes de la 16^a reunión de la Conferencia de las Partes.
